CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 4143.010.26.1.1924-2022

Entre los suscritos a saber CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA con NIT No. 901.640.638-2 representada legalmente por LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RENGIFO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.808.757 de (Valledupar), Quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte y, por la otra parte, SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO con NIT No. 805.028.058-9 representada legalmente por UBENCIO SEGURA CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en Cali (Valle del Cauca), hábil para contratar y obligarse, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.916.794 expedida en Tumaco (Nariño), quien para efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el presente CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 4143.010.26.1.1924-2022, de acuerdo que se regirá por la reglas de los códigos Civil de Comercio Colombiano y demás normas concordantes aplicables a la materia conforme a los siguientes antecedentes y acuerdos:

ANTECEDENTES

Que, el CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA con NIT No. 902.640.638-2, representada legalmente por LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RENGIFO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.065.808.757 de (Valledupar), suscribió el día 17 de noviembre de 2022 el Contrato de Obra Pública No. 4143.010.26.1.1924-2022 Cuyo objeto es: **“Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas La Buitrera Sede José María García de Toledo y Villa carmelo Sede Cacique Calarcá de Santiago de Cali. Fichas EBI Nos. 26003376 y 26003815”.** SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

SEGURA HERMANOS E.A.T
NIT 805028058-9
CONSTRUCTORES

Que el plazo inicial pactado en el contrato para la ejecución y entrega de la obra objeto del mismo El plazo del presente Contrato es de (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. Que el contrato tiene inicio de ejecución y acta de inicio debidamente suscrita por las partes del 28 de octubre del 2022.

Que la cesión de derechos en materia civil es un contrato por el cual una de las partes titular de un derecho (cedente), lo transfiere a otra persona (cesionario), para que lo ejerza a

nombre propio. Se pueden ceder derechos personales o créditos, al ceder de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 57 de 1887 “La cesión de un crédito o cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario si no en virtud de la entrega del título”.

Que, así como lo ha establecido el Consejo de Estado en sentencia CE 35998 “Cesión de derechos litigiosos y cesión del contrato estatal, Acción procedente “(…) la cesión de derechos contractuales, las partes pueden ceder parcial o totalmente su posición contractual, solo la posición acreedora, las acreencias contractuales, los derechos económicos, los derechos al beneficio, las ganancias o solo las utilidades del contrato, en virtud de la libertad negocial,” (subrayado fuera de texto).

Por todo lo anterior y conforme a la siguiente normatividad vigente:

1. Artículo 887 del código de comercio, el cual establece “En los contratos de ejecución periódica o sucesiva, cada una de las partes podrá ceder a un tercero la totalidad o parte de sus derechos derivados de las relaciones del contrato”.

2. El inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 que reza “los contratos estatales son *intuito persona* y en consecuencia, una vez celebrado no podrán cederse los derechos parciales o totales sin previa autorización escrita de la entidad contratante”.

3. Articulo 13 en concordancia con el artículo 32 de la misma ley 80 de 1993 “las entidades públicas pueden celebrar todos los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones generales y derivadas del ejercicio de la autonomía de su voluntad”

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes.

SEGURA HERMANOS E.A.T
NIT 901.128058-9
CONSTRUCTORES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – CESIÓN de la empresa **CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA** con NIT No. 901.640.638-2 representada legalmente por LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RENGIFO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía

1.065.808.757 expedida en Valledupar, quien cede en el estado en que se encuentra el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 4143.010.26.1.1924-2022 a **SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO** con NIT No. 805.028.058-9 quien asume los derechos y obligaciones derivadas del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 4143.010.26.1.1924-2022, así como su ejecución, sin que por esta razón cambie el objeto del mismo. **Parágrafo.** De conformidad en el artículo 893 del Código de Comercio, las partes MANIFIESTAN CONOCIMIENTO de que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato sin prejuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Así mismo, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACEPTACIÓN. El CESIONARIO acepta la CESION del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 4143.010.26.1.1924-2022 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que dé él se derivan.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Son obligaciones especificas del CESIONARIO todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y las resultantes de la ejecución del contrato aquí cedido y demás documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4143.010.26.1.1924-2022.

CLÁUSULA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBLES. El CESIONARIO declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad, prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

SEGURA HERMANOS E.A.T
NIT 805028058-9
CONSTRUCTORES

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. El CESIONARIO deberá constituir las respectivas garantías en los términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido y esta deberá ser aprobada por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas establecidas en el Contrato de Obra Pública No. 4143.010.26.1.1924-2022 del 17 de noviembre de 2022 continúan vigentes.

CLÁUSULA SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

- Contrato de Obra Pública No. 4143.010.26.1.1924-2022 del 17 de noviembre de 2022.
- Cedulas de Ciudadanía de las partes.
- Certificado de Existencia y Representación de las partes.
- RUT de las partes.
- Certificado de la Cuenta Bancaria del cesionario.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 4143.010.26.1.1924-2022 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor por quienes intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2022.

EL CEDENTE,

LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RENGIFO
R/L CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA

CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA

NIT No. 901.640.638-2

Representante Legal

LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RENGIFO

C.C No. 1.065.808.757 de Valledupar

EL CESIONARIO,

SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

NIT No. 805.028.058-9

Representante legal

UBENCIO SEGURA CASTILLO

C.C No. 12.916.794 de Tumaco (Nariño)